



Resolución de la Oficina General de Administración

N° 234 -2019-FONDEPES/OGA

Lima, 04 JUL. 2019

VISTOS: El Informe N° 299-2019-FONDEPES/OGA/ALOG de fecha 25 de junio de 2019 emitido por el Área de Logística, Cargo N° 342-2019-FONDEPES/OGPP de fecha 22 de abril de 2019 emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, e Informe N° 011-2019-FONDEPES/DIGECADEPA/CDSM de fecha 15 de abril de 2019 emitido por el Director General de Capacitación y Desarrollo Técnico en Pesca Artesanal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de la Producción con personería jurídica de derecho público, creado mediante Decreto Supremo N° 010-92-PE, elevado a rango de Ley a través del artículo 57° del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca. Goza de autonomía técnica, económica y administrativa cuya finalidad es promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de las actividades y proyectos de pesca artesanal y de acuicultura;

Que, mediante Orden de Compra N° 267 de fecha 9 de noviembre de 2018, notificada el 9 de noviembre de 2018, se perfeccionó con la empresa CENTRO FERRETERO SALVADOR S.R.L. la "Adquisición de bidones con agua para atención a alumnos de cursos internados y personal de Paita", por un monto ascendente a S/ 2,640.00, correspondiente a 300 bidones, y con un plazo de entrega de 20 bidones en forma semanal luego de recibida la orden de compra;

Que, mediante Nota N° 1288-2018-FONDEPES/COORD.ZONAL PAITA, recibido por la Dirección General de Capacitación y Desarrollo Técnico en Pesca Artesanal el 2 de enero de 2019, el Coordinador Zonal en Capacitación y Prestación de Servicios de la Zonal Paita remitió la conformidad otorgada a la empresa CENTRO FERRETERO SALVADOR S.R.L. por la adquisición de los 250 bidones, adquiridos en el marco de la Orden de Compra N° 267;

Que, mediante Informe N° 011-2019-FONDEPES/DIGECADEPA/CDSM de fecha 15 de abril de 2019, la Dirección General de Capacitación y Desarrollo Técnico en Pesca Artesanal concluyó y recomendó aprobar el reconocimiento de crédito devengado a favor de la empresa CENTRO FERRETERO SALVADOR S.R.L. por la adquisición de los 250 bidones, en el marco de la Orden de Compra N° 267;

Que, mediante Informe Técnico N° 299-2019-FONDEPES/OGA/ALOG de fecha 25 de junio de 2019, el Área de Logística, concluye que considera procedente el reconocimiento del crédito devengado a favor de la empresa CENTRO FERRETERO SALVADOR S.R.L. por un monto total de S/ 2,200.00, aplicando la penalidad pertinente, respecto a la prestación ejecutada en el marco de la Orden de Compra N° 267, para lo cual, se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2335 aprobada por la Oficina General de



Planeamiento y Presupuesto, por un monto que es suficiente para cubrir la acreencia impaga,

Que, es menester señalar que con Decreto Supremo N° 017-84-PCM se aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, dispositivo que contiene normas que regulan la tramitación de acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, entre otros, correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos. Conforme a lo señalado en el artículo 3 del precitado dispositivo normativo, se entiende por Créditos a las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, de igual forma, conviene indicar que el artículo 7 de dicho dispositivo, establece que: "el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente (...)". En tal sentido, puede advertirse que el citado informe técnico deberá identificar: (i) la conformidad del cumplimiento de la obligación, y (ii) las razones por las cuales no se abonó el crédito durante el ejercicio presupuestal que correspondía;

Que, mediante numeral 43.1 del artículo 43 del decreto Legislativo N°1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva";

Que, mediante el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, mediante el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, señala que "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, de la revisión efectuada al expediente, se evidencia que la documentación sustentatoria cumple con lo indicado en los artículos 8° y 9° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15;

Contando con la visación de la Coordinadora del Área de Logística, el Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, Directiva de Tesorería N° 001-2017-EF/77.15, aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 y la Resolución Jefatural N° 075-2019-FONDEPES/J, que designa a la Jefa de la Oficina General de Administración del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES.



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER el crédito devengado a favor de la empresa CENTRO FERRETERO SALVADOR S.R.L. por un monto total de S/ 2,200.00 (Dos mil doscientos 00/100 soles), aplicando la penalidad pertinente, respecto a la prestación ejecutada en el marco de la Orden de Compra N° 267-2018, para la “Adquisición de bidones con agua para atención a alumnos de cursos internados y personal de Paita”, conforme a lo antes expuesto.

Artículo 2°.- AUTORIZAR el pago a favor de la empresa CENTRO FERRETERO SALVADOR S.R.L. por un monto total de S/ 2,200.00 (Dos mil doscientos 00/100 soles), aplicando la penalidad pertinente, respecto a la prestación ejecutada en el marco de la Orden de Compra N° 267-2018, para la “Adquisición de bidones con agua para atención a alumnos de cursos internados y personal de Paita”, afectándose a la Certificación de Crédito Presupuestaria N° 2335.

Artículo 3°.- REMITIR copias fedateadas de la presente Resolución y sus antecedentes a la Secretaria Técnica del FONDEPES, a efectos que realice el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar por parte de los funcionarios y/o servidores públicos que en ejercicio de sus funciones no hubieran cumplido con realizar el procedimiento administrativo correspondiente a la supervisión de la ejecución del contrato.

Artículo 4°.- DISPONER que la presente resolución se publique en el portal institucional de la Entidad; así como, que la Coordinación del Área de Logística proceda con notificar a la empresa Desarrollo Ambiental S.A.

Regístrese y comuníquese.



FONDEPES
CARMENA CARRERA AMAYA
JEFA DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

